

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. realizó al 31 de Diciembre de 2022, provisión de la prima de antigüedad e indemnización para el personal de la Entidad de acuerdo a la Valuación Actuarial para efectos contables de conformidad con los lineamientos establecidos en la Norma de Información Financiera General Gubernamental para el Sector Paraestatal NIFGG SP 05 Obligaciones Laborales, realizada por actuario certificado en pasivos contingentes; importe disminuido por el pago de liquidaciones del personal que ha causado baja en el ejercicio 2022, el cual se integra como sigue:

Concepto	2022	2021
Provisión Prima de por Antigüedad	918,286.0	979,786.0
Provisión por Indemnizaciones	970,822.0	864,947.0
Total	1,889,10.0	1,844,733.0

- **Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V.,** NULIDAD DEL LAUDO ARBITRAL DICTADO EN EL ARBITRAJE COMERCIAL PROMOVIDO POR FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., PROMOVIDO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.; SE PROMOVIÓ JUICIO DE NULIDAD POR APITUX, EXPEDIENTE 324/2014, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

APITUX demanda la nulidad de laudo arbitral, mediante el cual se condenó pagar a FRIGOTUX aproximadamente la cantidad de \$100´844,118.53 (Cien millones de pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 53/100 M.N.) por demanda de daños y perjuicios con motivo del contrato de cesión.

El Tribunal Arbitral dictó resolución favorable a la cesionaria, APITUX procedió a elaborar la demanda de nulidad del laudo definitivo condenatorio y laudo adicional, que fue radicada por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, con número de expediente 324/2014, quien dictó sentencia favorable para la APITUX, misma que fue recurrida mediante amparo directo con número de expediente 913/2018 por FRIGOTUX y APITUX.

FRIGOTUX impugnó sentencia de fecha diez de noviembre del año 2021, en el cual el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil en CDMX, declaró improcedente el recurso de queja Q.C. 65/2021-V, por lo anterior fue radicada con número R.C. 265/2021 Revisión Adhesiva. FRIGOTUX impugnó la sentencia de fecha 10/Junio/2021 (en la cual el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil de la CDMX declaró improcedente el recurso de queja Q.C. 65/2021-V). En acuerdo de fecha 6 de enero del año 2022, se admite la revisión adhesiva radicada con número R.C. 265/2021, mismo que se encuentra en estudio para sentencia.

- **Crédito Fiscal.** - Ante la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con sede en Xalapa, Veracruz., se demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio No. 600-72-00-01-00-2014-0848 Exp. API940722k33, por la cual la autoridad el SAT, resuelve confirmar la resolución contenida en el oficio número 500-62-00-07-00-2014-00006617 de 28 de agosto de 2014, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Tuxpan, en cantidad total de \$262,654,599.77 (Doscientos sesenta y dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve 77/100 M.N.), por concepto del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado, multas y recargos correspondientes al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre del 2008, a nombre de la contribuyente Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A. de C. V.

El juicio contencioso administrativo (nulidad), se radicó en la Sala Regional del Golfo con sede en Xalapa, Ver., con número de expediente 409/15-13-01-1; asunto que por su cuantía fue atraído por la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa EN LA Ciudad de México; radicándola con el número de expediente 409/15-13-01-1/198/16-S2-06-04, el cual cabe destacar que regresó el expediente a la Sala Regional del Golfo, para la regularización del procedimiento y se notificara a los trabajadores de APITUX.

Dicha Sala Regional del Golfo, continúa en la integración del expediente; toda vez que no han sido notificados la totalidad de los terceros interesados, por lo que una vez que concluya y cierre la etapa de instrucción, remitirá el expediente a la Sala Superior en la CDMX.

Con fecha 29 de septiembre del 2022, esta Entidad, ingresó a la Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa pruebas supervenientes del juicio que nos ocupa, con la finalidad de explicar el origen y el destino de los recursos federales que dieron origen a la litis del presente juicio, mismas que es de precisarse, fueron admitidas por citado Órgano Jurisdiccional.

Al 31 de diciembre de 2022, no se tienen compromisos y contingencias relacionadas con los dos litigios señalados en párrafos que anteceden; toda vez que no se cuenta con una sentencia firme emitida por parte de los Órganos Jurisdiccionales en los que se encuentran sustanciando citados asuntos.

Autorizó: ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS